

RESOLUCIÓN 118E/2020, de 27 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA SA

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada					
Código Expediente	0001-0121-	-2020-000005	Fecha de inicio	31/01/2020		
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático					
	Teléfono	848426254 - 84	18427587	Correo-e	autprema@navarra.es	
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3			2B / 5.3		
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		5.5			
	Directiva 20	Directiva 2010/75/UE, de 24-11			5.4	
Instalación	VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PLANTA DE CLASIFICACION DE					
	RESIDUOS					
Titular	SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA SA					
Número de centro	3102300189					
Emplazamiento	Diseminados de Góngora - Polígono 8 Parcela 18 - Góngora					
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 618.809,000 e y: 4.736.605,000					
Municipio	ARANGUREN					
Cambio	Nuevo residuo producido código LER 170802					

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 184/2008, de 24 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, posteriormente, actualizada por la Resolución 306E/2015, de 24 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, y modificada por la Resolución 99E/2018, de 27 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 02/02/2018, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos y gestionados del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de un nuevo residuo producido en el punto limpio de recogida de residuos RCD de origen doméstico, con el código LER 17 08 02, Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De acuerdo con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el titular ha manifestado su conformidad con la no suspensión del plazo para la resolución del presente expediente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PLANTA DE CLASIFICACION DE RESIDUOS, cuyo titular es SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A., ubicada en término municipal de ARANGUREN, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 306E/2015, de 24 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, referentes a producción y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o desde el día siguiente a la notificación, si esta es posterior.

SEXTO.- Trasladar la presente Resolución a SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A. y al Ayuntamiento del valle de ARANGUREN a los efectos oportunos.



Pamplona, 27 de mayo de 2020

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. - Pedro Zuazo Onagoitia.



ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se incluye el siguiente residuo en las Tablas de Residuos producidos y gestionados, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:

ANEJO III

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PUNTO LIMPIO DOMESTICO(R13/D15) - Punto limpio de recogida de RCD de origen doméstico (Operativo)	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	170802	R5, D5